Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 186 | Lunes, 13 de agosto de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

24651 11197 Decreto n.º 271/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE, para la celebración de cursos de formación durante el ejercicio 2007

24652 11198 Decreto n.º 272/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia.

24655 11199 Decreto n.º 273/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación Murciana Logística.

24658 11200 Decreto n.º 274/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de drogodependencias.

24661 11201 Decreto n.º 275/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de formación e investigación en promoción y educación para la salud.

24665 11202 Decreto n.º 277/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a fomentar la calidad en sus procesos investigadores y su adaptación al Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

24667 11203 Decreto n.º 278/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a fomentar la calidad en sus procesos investigadores y su adaptación al Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

24669 11204 Decreto n.º 279/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia destinada a financiar gastos de funcionamiento general y puesta en marcha del Museo Científico Universitario.

24671 11153 Decreto n.º 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

24675 10859 Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

24676 11181 Adjudicación de suministros. Expediente 2007-0-9.

24676 11182 Adjudicación de contrato suministros. Expediente 2007-0-26.

24677 11183 Adjudicación de suministros. Expediente 2007-0-28.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

24677 11163 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
24679 10795 Procedimiento ordinario 474/2005.

Primera Instancia número Dos de Cieza
24679 10836 Expediente de dominio. Exceso de cabida 383/2007.

De lo Social número Uno de Murcia
24680 10831 Autos: 432/2007.

De lo Social número Seis de Murcia
24680 10834 Autos demanda n.º 54/2007.

De lo Social número Siete de Murcia
24681 10814 Demanda 19/2007.
24682 10815 Demanda 96/2006.

IV. Administración Local

Alcantarilla
24684 10802 Bases para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/07/2007.

Caravaca de la Cruz
24690 11134 Corrección errores bases Agentes de Policía Local.

Cartagena
24690 11149 Notificación a propietarios de pozos mineros.

Fortuna
24691 11125 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas A y B del PERI 2B de Los Baños.
24691 11217 Expediente alteración calificación jurídica camino público municipal.

Fuente Álamo de Murcia
24691 11155 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial sector 2 “Hacienda del Álamo 2”.

Jumilla
24691 11227 Licitación de contrato de obra n.º 057 POS2007, “Pavimentación de la calle Pasos (entre calle Cánovas y calle Calvario), y calle Saavedra Fajardo (entre calle Santo Tomás y Ronda Poniente).”
24692 11228 Licitación Contrato Obra n.º 058 POS2007.

Pág.

Jumilla
24692 11229 Licitación contrato de obra para la construcción de 164 nichos y 41 fosas en el cementerio municipal.
24693 11239 Licitación de contrato de obra n.º 056 POS2007, “Renovación de alumbrado público en avenida Reyes Católicos”.

Molina de Segura
24693 11221 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del ámbito EDR-LL1, El Llano de Molina.

Murcia
24694 11140 Anuncio para la licitación para concesión demanial (expte. 287/2007).
24694 11126 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U. en el Sector ZU-SB-Cv-4 de Corvera. (Expte.-0109GD06).
24695 11154 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.E. BR-04 de Barriomar. (Gestión-Compensación: 0083GC07).

Murcia
24695 11159 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2447/05 y otros - DU.

Pliego
24696 11127 Anuncio de licitación.

San Pedro del Pinatar
24696 11161 Anuncio de Licitación Contrato de Obras.
24697 11162 Anuncio de Licitación Contrato de Obras.

Torre Pacheco
24697 11165 Reforma de aseos en el colegio Hernández Ardieta de Roldán.
24698 11166 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.
24698 11219 Aprobación definitiva del Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur n.º 2 de Dolores de Pacheco, término municipal de Torre Pacheco.

Totana
24698 10796 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable.

Yecla
24699 11129 Anuncio de licitación del contrato de obra de “Acondicionamiento del CR-24 Camino de la Brigadiela”.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico de Mazarrón
24700 11226 Contrato de Suministro de Instalación de Megafonía en playas del término municipal de Mazarrón.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

11197 Decreto n.º 271/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las organizaciones sindicales FSP/UGT, CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE, para la celebración de cursos de formación durante el ejercicio 2007.

El Pacto Administración Organizaciones Sindicales de fecha 14 de octubre de 1998, sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, contemplaba en su Capítulo IX que la Administración Pública Regional subvencionaría a las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal para el desarrollo de las funciones y actividades sindicales que legalmente les están atribuidas.

Con fecha 15 de marzo de 2000, la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptó un Acuerdo por el que se determinaban los criterios de distribución a las organizaciones sindicales por la actividad de las mismas derivada de su presencia en las Mesas de Negociación de distribución de las subvenciones.

Con posterioridad, el 10 de febrero de 2004, la Mesa General de Negociación alcanzó un nuevo Acuerdo por el que se determinaban los criterios de distribución de subvenciones que, respetando los criterios acordados en el Acuerdo de 15 de marzo de 2000, se adaptaba a la nueva realidad de la articulación de la negociación colectiva tras las transferencias de Sanidad y la creación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, previéndose en el mismo su aplicación hasta que se negocie y sustituya por otro Acuerdo.

En consecuencia, desde hace varios años, la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de formación, ha venido concediendo subvenciones a las Organizaciones Sindicales, para celebración de cursos destinados a los empleados públicos de esta Administración Regional. En este sentido, en el Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio figura una consignación presupuestaria en la partida 13.04.121C.483.55 destinada a Sindicatos para acciones formativas.

En su virtud, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Función Pública, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.º- Objeto de la subvención.

El presente Decreto regula la concesión directa de las subvenciones a las Organizaciones Sindicales, FSP/UGT, CC.OO., CSI-CSIF y CEMSATSE, cuyo objeto es la realización, durante el año 2007, de los cursos destinados al personal de la Administración Regional de Murcia, que se recojan en los respectivos convenios a suscribir entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y cada una de las Organizaciones Sindicales citadas.

Artículo 2.º- Razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

1.- Son razones de interés público las que acreditan la concesión directa de estas subvenciones, determinadas por las siguientes causas:

a) Por el marcado interés público y social de la actividad subvencionada, la formación, habida cuenta de los beneficios para el funcionamiento de los servicios públicos que de la misma se derivan.

b) Por la propia naturaleza de los destinatarios de tales fondos, avalada por su representatividad en los órganos de participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

c) Por la previa distribución de las cuantías que a cada Organización corresponden, acordada a través de la negociación colectiva en la Mesa General de Negociación.

2.- De todo lo anteriormente expuesto se deduce la dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones, ya que se trata de beneficiarios claramente determinados por la propia representatividad que otorgan las elecciones sindicales, que les confiere presencia en las Mesas de Negociación de las que se deriva la necesidad de financiar esta actividad de las Organizaciones Sindicales, que es muy específica y de gran interés para la Administración Pública Regional.

El pago de la indicada subvención se realizará de forma anticipada, anteriormente a la justificación del cumplimiento por las Organizaciones Sindicales de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos para la financiación de los cursos, y se efectuará, con cargo al concepto presupuestario 13.04.121C.483.55, en el que existe crédito adecuado y suficiente al efecto; número de proyecto 31740.

Artículo 3.º- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de su aplicación.

Artículo 4.º- Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1.- Serán beneficiarios de las subvenciones cuya concesión directa autoriza este Decreto la Federación de servicios Públicos de la UGT (FSP/UGT), la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), la Unión Regional de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE).

2.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3.- La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad al pago de las respectivas subvenciones.

Artículo 5.º- Financiación y cuantía.

1.- La cuantía global de las subvenciones ascenderá a 177.571,97 €, siendo su distribución entre las Organizaciones Sindicales beneficiarias la siguiente:

UGT	69.484,67 €
CCOO	50.183,39 €
CSI-CSIF	46.323,12 €
CEMSATSE	11.580,79 €

2.- El importe de las anteriores subvenciones se abonará con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio corriente 13.04.121C.483.55, n.º de proyecto de gasto 31.740.

Artículo 6.º- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de su objeto que es la realización, durante el año 2007, de los cursos destinados al personal de la Administración Regional de Murcia, que se recojan en los respectivos convenios a suscribir entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y cada una de las Organizaciones Sindicales beneficiarias. Por ello las subvenciones se otorgarán de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El instrumento para la formalización de la concesión de las subvenciones que se regulan por este Decreto se realizará mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7.º- Justificación

Se efectuará antes del 31 de enero de 2008, presentando a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, por cada uno de los cursos, la siguiente documentación:

a) Hoja de firma de los asistentes, cumplimentados.

b) Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, han superado con aptitud el mismo. En esta relación certificada y en la que se indica en la letra siguiente, deberá constar la Consejería u Organismo de la Administración Pública Regional de Murcia a la que está adscrito cada alumno.

c) Relación certificada de los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas del curso, no lo han superado con aptitud.

d) Cuestionarios cumplimentados de evaluación del curso.

e) Memoria del desarrollo del curso.

f) Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos.

g) Prueba de aprovechamiento realizada a los alumnos.

h) Cuenta justificativa del curso, así como las facturas o recibos justificativos del pago de los gastos realizados.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), el Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

11198 Decreto n.º 272/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y

crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 27 de junio de 2007, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia (CEEIM), con la finalidad de establecer un marco permanente de colaboración entre el INSTITUTO y el CEEIM, cuyo objetivo sea estructurar, orientar y armonizar las acciones de ambas instituciones dirigida a detectar, analizar, apoyar y consolidar iniciativas empresariales, con carácter innovador o diversificador, bien en producto, servicio o gestión empresarial.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia,, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia, para la realización de actividades o acciones dirigidas a los colectivos empresariales o con potencialidad para serlo que favorezcan el desarrollo o el crecimiento económico regional en material logística, y en particular y con carácter enunciativo, las siguientes:

• Establecer y ejecutar las acciones tendentes a la mejora de la eficiencia y capacidad productiva de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas empresas, mediante la incorporación de la innovación en sus estrategias.

• Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora y de la innovación.

• Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial, la investigación, el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de gestión de la innovación en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad,

• Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

• Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas Administraciones.

• Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas y emprendedores a fuentes de financiación.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, se trata de actuaciones dirigidas a colectivos empresariales y emprendedores

que basan sus iniciativas en el conocimiento y la innovación, sectores emergentes y de alto contenido tecnológico, empresas de carácter innovador, y emprendedores con iniciativas empresariales innovadoras y de base tecnológica, actuaciones que permiten la diversificación empresarial en la Región, y el desarrollo de nuevos productos y servicios para la sociedad, que requieren de recursos humanos de alta cualificación.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por un lado, por la propia naturaleza de las actuaciones a subvencionar, en la medida en que constituyen plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión el apoyo en la creación y consolidación de empresas de carecer innovador y la incorporación de la innovación en las empresas de la Región. Por otro lado, el CEEIM es el organismo de referencia para el desarrollo del tejido empresarial innovador en su zona de influencia, y como Fundación reúne a los principales organismo públicos y privados con ámbito de actuación en la Región de Murcia , y competencia en materia de apoyo a emprendedores y desarrollo empresarial, por lo que las actividades recogidas componen el consenso de dichos organismo públicos y privados, y articulan con coherencia actuaciones para el desarrollo y crecimiento económico regional.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia, entidad sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad fomentar, promocionar y desarrollar la actividad económica, social y de innovación e investigación en el ámbito empresarial de al Región de Murcia, mediante la prestación de servicios y la realización de actividades necesarias de estímulo empresarial, la detección y desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, y la consolidación y modernización de las existentes, especialmente las de tipo innovador o consecuencia del ejercicio de actividades científicas y de investigación.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1603.731A.77802.2007 de los Presupuestos del INFO. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Fundación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Murcia quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

• 30% a la firma del Convenio.

• 40% una vez ejecutado el 50% del Plan de Actividades.

• 30% restante, a la conclusión del Plan Anual de Actividades, previa justificación y comprobación de conformidad de la ejecución del Plan de Actividades convenido, y con las particularidades establecidas en el Convenio que se suscriba.

2. La Fundación estará exenta de la constitución de garantía.

Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. El Departamento Subdirección de Desarrollo Empresarial del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Artículo 10.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 11.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

11199 Decreto n.º 273/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención por el INFO a favor de la Asociación Murciana Logística.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 27 de junio de 2007, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Murciana de Logística, con la finalidad de apoyar las acciones encaminadas a la puesta en marcha de la Asociación y de las actividades para la mejora de la competitividad de las cadenas logísticas regionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que establezca las normas especiales reguladoras de esta subvención a otorgar por el INSTITUTO a favor de la Asociación Murciana de Logística, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Murciana de Logística, para la realización de actividades o acciones dirigidas a los colectivos empresariales o con potencialidad para serlo que favorezcan el desarrollo o el crecimiento económico regional en material logística, y en particular y con carácter enunciativo, las siguientes:

• La creación de grupos de estudio para elaborar informes y análisis de la situación en los diferentes sectores sociales y económicos, vinculando a profesionales y científicos de las áreas de la técnica logística, además de los programas formativos al servicio de la cualificación especializada.

• La organización y participación en reuniones, seminarios, y foros de debate, u otras actividades especializadas.

• Apoyar los convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de actividades propias de esta Asociación.

• La colaboración con otras entidades públicas o privadas con finalidades afines, y especialmente con las asociaciones empresariales y tras instituciones relacionadas con la innovación e investigación dentro de este campo.

• El asesoramiento a iniciativas públicas o privadas que sean demandadas.

• La difusión del conocimiento en materia logística además de la constitución de un fondo documental especializado.

• En líneas generales, el desarrollo de cualquier actividad, dentro del mundo logístico, tendente a la mejora de la competitividad de las empresas en la Región y que facilite la cooperación entre empresas, profesionales e instituciones,

La Asociación Murciana de Logística promoverá cuantas iniciativas se orienten hacia un mejor conocimiento de la actividad logística, y hacia la difusión de las innovaciones tecnológicas y de gestión en este campo.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico y contribuirán a la concertación de las políticas de actuación, genéricas o sectoriales, dentro del ámbito de la logística, dirigidas a colectivos empresariales o con potencialidad empresarial, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, la internacionalización, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, el análisis de las infraestructuras adecuadas, etc.

La actividad logística está adquiriendo una importancia creciente en la estrategia de las empresas, de tal forma que hoy, se ha convertido en un factor determinante para alcanzar mejoras competitivas en un mercado sometido a cambios continuos. Las compañías, las instituciones, las entidades en general, son ya muy conscientes de la importancia, del valor de las áreas y procesos logísticos, y por ello, tiene muy en cuenta las ventajas que pueden aportarles cualquier iniciativa en este ámbito.

Por ello la sensibilización en la Región de Murcia ante la necesidad de promover actividades innovadoras en este campo, tanto a nivel empresarial como institucional y de fomentar el impulso de la economía regional mediante la mejora competitiva de las actuaciones logísticas de las empresas, es cada día más necesario.

El Gobierno Regional está dando un importante impulso, junto a la iniciativa privada, a las infraestructuras con el fin de consolidar a la Región de Murcia como enclave logístico de primer nivel, con capacidad para captar tráficos de tránsito internacional e integrarlos en la Red Europea de Transporte Combinado.

La Región de Murcia cuenta con una localización geográfica privilegiada en el Eje Mediterráneo con excelente comunicación con la capital de España, lo que la convierte en la ubicación idónea para se un importe centro de actividades logísticas, tanto a escala peninsular como para el Sur de Europa, el Norte de África e Iberoamérica.

Nuestra Región presenta un alto potencial de absorción de flujos internacionales u nacionales de mercancías, siendo la Región que cuenta con la mayor flota de transporte por carretera a temperatura controlada, y la cuarta en cuanto a transporte del resto de mercancía. Si tenemos en cuenta que los procesos logísticos suponen en su conjunto un valor superior al 15% del PIB Regional y que están íntimamente relacionados con la supervivencia de las empresas, la subvención a otorgar a través del presente decreto se enmarca en el inicio de un nuevo proceso de mejora.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por un lado, por ser la Asociación Murciana de Logística la única

asociación profesional de la Región de Murcia cuyos principales objetivos son el estudio, la investigación, la profesionalización, la potenciación, la divulgación, la gestión del conocimiento, la promoción, la formación , el apoyo técnico, el fomento de la cooperación , la investigación y en líneas generales, el desarrollo de cualquier actividad encaminada a hacer progresar la calidad, la competitividad, y desarrollo de la comunidad logística, facilitando las relaciones entre empresas, instituciones y profesionales, así como promoviendo la colaboración y cooperación con cuantos organismos regionales, nacionales e internacionales se ocupen de estos aspectos, siempre en beneficio de las empresas e instituciones de la región. Y por otro lado, por la propia naturaleza de las actuaciones a subvencionar, en la mediad en que constituya la plasmación de un acuerdo concertado con un organismo privado de carácter no lucrativo que tiene como principal misión generar un foro común y el establecimiento de un sistema avanzado, donde sean canalizadas, se debatan y actualicen, experiencia e innovación en la Gestión Logística, tanto a nivel profesional, empresarial e institucional, facilitando los servicios necesarios para potenciar y desarrollar dichas actividades de las empresas e instituciones de la Región.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Asociación Murciana de Logística.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77008.2007 proyecto n.º 294 de los Presupuestos del INFO. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Asociación Murciana de Logística quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

• 45% a la firma del Convenio.

• 45% una vez justificado, al menos, el 75% del anticipo anterior.

• 10% tras la justificación de la anualidad del convenio.

2. La Asociación estará exenta de la constitución de garantía.

3. Los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

2. La Subdirección de Proyectos del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

4. Dicha justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el

órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

11200 Decreto n.º 274/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de drogodependencias.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del articulo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/ 1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda estructura asistencial de los de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social establece en su art. 9 que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de sus competencias y en colaboración con otras Administraciones públicas, promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los niveles educativos correspondientes, fomentando la formación de los profesionales implicados para que desarrollen programas de prevención de las drogodependencias.

El borrador del Plan Regional sobre Drogas, en el Área de Prevención de drogodependencias, a partir del diagnóstico de la situación y de las necesidades existentes articula las siguientes prioridades:

- Posibilitar la participación de las diferentes administraciones y entidades implicadas en la prevención de drogodependencias.

- Intensificar la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en todas las poblaciones.

- Facilitar las intervenciones en poblaciones de riesgo mediante el desarrollo de programas selectivos e indicados.

- Facilitar la coordinación interinstitucional en los diferentes ámbitos, para implicar a la prevención de drogodependencias a otras instituciones, así como unificar criterios de intervención y planificación que den continuidad a las actuaciones

- Impulsar la formación de profesionales y mediadores en prevención de las drogodependencias.

- Desarrollar la investigación sobre prevención de drogodependencias en los diferentes ámbitos de intervención.

Asimismo, en la actuación n.º 176 del mencionado borrador, se contempla la intención de desarrollar una Red Regional de Investigación en salud Mental y Drogodependencias, como punto de encuentro de los investigadores en prevención, asistencia, reducción de daños e integración social de las drogodependencias, facilitando la transferencia de dichos conocimientos a la Red Asistencial y de Prevención de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que está entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Decreto.

La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 29 de junio de 2.006, acordó financiar la realización de una serie de programas con cargo al concepto 26.14.231A.458, que se corresponde con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

La financiación de los mismos se realiza a través del Convenio específico para el año 2006 del Protocolo General de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Delegación del Gobierno para le Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, firmado el 15 de noviembre de 2006, por un total de 170.000 € con cargo al concepto presupuestario 26.14.231A.458. En el marco de dicho Convenio, la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma se concretará en el desarrollo de los programas:

- “Ayuda a tu hijo a no tener problemas con el alcohol”: 80.000,00 €

- “Consalud”. El conocimiento como arma contra el consumo/abuso de las bebidas alcohólicas y el uso de otras drogas: 50.000,00 €

- Prevención de conductas adictivas dirigido a familias: 40.000,00 €.

Asimismo, la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el “Acuerdo del Consejo de Ministros para gastos que originen los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas que desarrollen las distintas Comunidades Autónomas”, aprobado en su reunión de 10 de marzo de 2006, autorizó la concesión de 58.900 euros, al Gobierno de Murcia, con cargo al concepto presupuestario 26.14.231-A.459, para la puesta en marcha de los siguientes programas, al considerarse prioritarios y susceptibles de aplicación en todo el territorio nacional:

- “Prevención de conductas violentas relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas” y

- “Guía de Prevención de drogodependencias para tercer ciclo de primaria. Formación para su implantación”

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a desarrollar actividades dirigidas al estudio, investigación y prevención en materia de drogodependencias, encuadradas en los programas anteriormente señalados.

Tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para dichas actividades en la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es desarrollar actividades de estudio, investigación y formación especializada que permitan la evaluación de la estructura, procesos, programas y resultados de los recursos contemplados en el proyecto del Plan Regional sobre Drogas, y el diseño y estudios técnicos de implantación de programas de prevención, asistencia e inserción de drogodependientes.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación

con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de autorización de creación de la Fundación beneficiaria se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

A) Aportar los medios necesarios que permitan la realización de estudios de investigación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención, con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos en materia de drogodependencia, así como, desarrollar la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

B) Realizar estudios, en los términos establecidos en el apartado anterior, que permitan implantar modelos de calidad en la Red de Drogodependencias así como definir instrumentos de evaluación y de acreditación, en la medida en que sean demandados por la Consejería de Sanidad.

C) Realizar estudios que permitan evaluar Programas de Prevención de Corporaciones Locales y ONG's de la Región, en la medida en que sean demandados por la Consejería de Sanidad.

D) Desarrollar actividades encaminadas al estudio de la adaptación cultural de Programas Preventivos y Asistenciales en drogodependencias de la Región de Murcia, así como, su implementación y evaluación.

- Estudio de investigación y desarrollo del Programa: "Ayuda a tu hijo a no tener problemas con el alcohol".

- Estudio de investigación y desarrollo del Programa "Consalud". El conocimiento como arma contra el consumo/ abuso de las bebidas alcohólicas y el uso de otras drogas.

- Estudio de investigación y desarrollo del Programa para la prevención de conductas adictivas dirigido a familias.

- Estudio de investigación y desarrollo de la Prevención de conductas violentas relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas.

- Estudio de investigación y desarrollo de la Guía de Prevención de drogodependencias para tercer ciclo de primaria. Formación para su implantación.

- Estudio de investigación y desarrollo del programa asertivo comunitario en drogodependencias.

- Estudio de investigación y desarrollo del programa Matrix de tratamiento de consumidores de cocaína y drogas de fiesta.

- Estudio de prevalencia de la patología dual en la Región de Murcia.

- Diseño y desarrollo de un curso sobre cocaína para personal sanitario y medios de comunicación.

E) Suministrar a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, información sobre el desarrollo de los proyectos de investigación, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

F) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

G) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

HI) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

I) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

J) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la Consejería de Sanidad.

La entidad beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de doscientos veinte ocho mil novecientos euros (228.900,00 €). Los créditos necesarios para dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 180400.411B.43100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007.

De esta cantidad global, cincuenta y ocho mil novecientos euros (58.900,00 €) del proyecto número 34874 y subproyecto 034874070001 para la puesta en marcha de los siguientes programas:

"Prevención de conductas violentas relacionadas con el consumo de alcohol y otras drogas"

"Guía de Prevención de drogodependencias para tercer ciclo de primaria. Formación para su implantación"

Ciento setenta mil euros (170.000,00 €) del proyecto de gasto número 35892 y subproyecto 035892070001, que se distribuyen por programas de la forma siguiente:

"Ayuda a tu hijo a no tener`problemas con el alcohol": 80.000,00 €

"Consalud". El conocimiento como arma contra el consumo/abuso de las bebidas alcohólicas y el uso de otras drogas: 50.000,00 €

Prevención de conductas adictivas dirigido a familias: 40.000,00 €

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá antes de 31 de marzo de 2008 una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio 2007 en desarrollo del objeto de esta subvención, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Así mismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada el 10% del total de la misma, no siendo necesaria su justificación.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad. P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 40/2007 de 3 de julio, BORM 7/07/07), el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

—

Consejo de Gobierno

11201 Decreto n.º 275/2007, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de formación e investigación en promoción y educación para la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del articulo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla

tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Entre los objetivos y líneas de actuación del Área de Estilos de Vida del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, se incluyen:

- “Promover que la elección de estilos de vida saludables en toda la población constituya la opción más fácil de elegir”

- “Potenciar la adopción de patrones dietéticos que desarrollen hábitos de alimentación sana y equilibrada, incidiendo en el beneficio que la dieta mediterránea representa para la salud”

- “Favorecer las actuaciones que dificulten la adquisición del hábito tabáquico, así como aquellas que favorezcan la disminución de su prevalencia”.

- “Elaboración conjunta entre las Consejerías de Educación y Cultura y de Sanidad y Consumo, antes de finalizar 2004, del Plan Regional de Educación para la Salud en la Escuela…”.

Como consecuencia de ello, el 24 de junio de 2005 se aprobó en Consejo de Gobierno el Plan de Educación para la Salud en la Escuela 2005-2010 entre cuyos objetivos se encuentran:

- “Impulsar el desarrollo en los centros docentes no universitarios, antes de junio de 2010, de los contenidos de educación para la salud establecidos en los Decretos de Currículo vigentes en la Comunidad Autónoma”

- “Poner a disposición de la comunidad educativa, antes de finalizar junio de 2010, de forma progresiva, los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la EpS en la escuela”.

- “Implantar, a lo largo de la vigencia del Plan, la formación en promoción y educación para la salud”.

- “Desarrollar y mantener, antes de junio de 2010 las líneas de investigación de relevancia para hacer efectiva la educación para la salud en los centros docentes no universitarios”.

El cumplimiento de dichos objetivos, constituye un beneficio para la población porque las intervenciones para promocionar la salud en los centros educativos se han demostrado eficaces, debido a la facilidad para prolongarse en el tiempo e incidir en un momento psicoevolutivo oportuno de la persona. Además, contribuyen a largo plazo a la transformación social, ya que a la escuela, además de la transmisión de conocimientos, se le asigna la función social de equilibrar los desajustes de la juventud y de la sociedad, proporcionando al alumnado un instrumento de prevención frente a posibles dificultades a las que deba enfrentarse en el presente y en el futuro, todo ello sin olvidar el marco idóneo desde el que se hace posible favorecer la promoción de la salud en todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores, padres y personal no docente).

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Educación para la Salud en la Escuela se hace necesaria la elaboración de instrumentos que sirvan de apoyo en la realización de actividades educativas relacionadas con temas de salud y puedan ser utilizados en el marco escolar. Concretamente, en este momento se ha detectado la necesidad de elaborar materiales didácticos sobre promoción de estilos de vida saludables en relación con la alimentación y el ejercicio físico, adaptados a los contenidos curriculares de Educación Infantil, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria. Estos materiales servirán de apoyo a la formación del profesorado implicado (objetivos 2 y 4) en el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela 2005-2010 y constituirán uno de los elementos que servirán para iniciar una línea de investigación sobre la evaluación del impacto del desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela (objetivo 5).

Teniendo en cuenta que la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) tiene entre sus objetivos:

- “Gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria”

- “Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las tecnologías Sanitarias y la Biotecnología”

- “Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología”.

Y, dado que el Servicio de Promoción y Educación para la Salud no dispone de los recursos personales y organizativos necesarios para llevar a cabo la realización de los instrumentos mencionados, y puesto que, por otra parte el Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia y la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre “Drogas para la prevención, asistencia e integración social” responsabilizan a la Consejería de Sanidad del desarrollo de las acciones precisas para el cumplimiento de dichos objetivos, y habida cuenta de la existencia de fondos propios de la Consejería de

Sanidad y fondos finalistas transferidos desde el Ministerio de Sanidad para la realización de las actividades mencionadas y en atención a la necesidad de que la gestión de los fondos sea los más eficiente y ágil posible, se hace necesaria la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de promoción y educación para la salud para la ejecución de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos señalados anteriormente.

Tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para actividades en materia prevención y control del tabaquismo en la Región de Murcia.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Esto incluye el desarrollo de actividades en relación con la prevención del consumo de drogas, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

2. La finalidad de la concesión es desarrollar actividades dirigidas a la promoción y educación para la salud que traten fundamentalmente de promocionar y contribuir a la puesta en marcha del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, así como disminuir la incidencia y la prevalencia del tabaquismo, fomentando la deshabituación tabáquica; proteger la salud de la población evitando su exposición al aire contaminado por el humo del tabaco, potenciando los espacios sin humo, promocionando la norma social de no fumar y fomentar la coordinación y la participación institucional y social.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que el Servicio de Promoción y Educación para la Salud no dispone de los recursos personales y organizativos necesarios para llevar a cabo la realización de las actividades a desarrollar, en atención a la necesidad de que la gestión de los fondos sea los más eficiente y ágil posible y dado que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, tiene entre sus objetivos los propios del desarrollo de las acciones que son objeto de la presente subvención

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

a) Realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

b) Desarrollar las actividades docentes y acciones de investigación y apoyo técnico, contratando por los principios de publicidad y concurrencia, al personal científico, técnico y auxiliar que requiera la correcta ejecución del mismo, equipos e instrumental y la infraestructura que sean necesarios. Las actividades desarrolladas al amparo de esta subvención se definirán a través de los siguientes programas de actuación:

- Formación especializada en promoción y educación para la salud destinada a profesionales docentes y sociosanitarios.

- Organización y gestión de la formación para la promoción, puesta en marcha y desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela 2005-2010.

- Gestión de formación e investigación en materiales y recursos de Promoción y Educación para la Salud.

- Formación en gestión de conflictos ante la normativa antitabaco, destinada a centros adscritos a la Red de Centros Sanitarios libres de Tabaco de la Región de Murcia.

- Segunda fase del Programa de Formación en Protocolización de la Atención al Tabaquismo desde Atención Primaria.

- Formación, investigación y fomento de la deshabituación tabáquica destinada a profesionales socio-sanitarios y empleados de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

c) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de las actividades docentes y proyectos, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de los proyectos y programas de prevención y control del tabaquismo.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

i) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

j) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de ochenta y nueve mil euros (89.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 180200.413B.431.00, del proyecto de gasto 34867, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del presente Decreto del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad. P.S. (Decreto de la Presidencia n.º 40/2007 de 3 de julio, BORM 7/07/07), el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

11202 Decreto n.º 277/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a fomentar la calidad en sus procesos investigadores y su adaptación al Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuye a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.

En el ámbito de la coordinación se enmarca la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación, regulado en la citada Ley Orgánica en su título XIII, donde se establece que las Comunidades Autónomas, junto con el Gobierno y las Universidades, adoptarán las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema español en el referido Espacio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece como uno de sus principios informadores (artículo 3.f) el fomento de la cooperación ínter universitaria y de las medidas para la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La Declaración de Bolonia establece el Espacio Europeo de Educación Superior y con posterioridad se incluye el ámbito de la investigación, conformando así dos pilares para el desarrollo y cohesión de Europa en la sociedad del conocimiento.

La adaptación de nuestras Universidades a los postulados de Bolonia implican la puesta en marcha de nuevas metodologías de aprendizaje y la readaptación de espacios para la docencia y también para la investigación, lo que comporta, por un lado adecuación de aulas, laboratorios y otras infraestructuras a las nuevas metodologías y, por otro, la construcción y equipamiento de nuevos laboratorios y espacios para la investigación, acordes con las nuevas necesidades.

La investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento es una función esencial de las Universidades y su fomento corresponde a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, tal y como se establece en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De las Universidades públicas como centros públicos de I+D+I, y de las actuaciones que éstas realicen depende en gran medida la consecución de las prioridades científicas y tecnológicas de los Planes de investigación, tanto nacionales como regionales para alcanzar los grandes objetivos que se enmarcan en el calendario previsto para el Espacio Europeo de Investigación e Innovación, entre estos, el de incrementar el capital humano y la calidad de la producción científica de los investigadores, lo cual debe ir acompañado ineludiblemente del correspondiente incremento y mejora de las infraestructuras científico-tecnológicas y de los equipamientos asociados.

Las sinergias entre educación superior e investigación se originan exclusivamente en las Universidades, como principales centros de producción del conocimiento y como agentes prioritarios para la transferencia de tecnología a los sectores productivos, de ahí que su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación, sea un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma, que debe de poner en marcha actuaciones para su consecución, entre las que destacan las ayudas financieras a las Universidades con este fin específico.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de la subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Economía y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia como centro público de I+D+I, por importe de 60.000 euros, destinada a la renovación y adecuación de aulas, salas de estudios, bibliotecas científicas, laboratorios e instalaciones auxiliares y a la adquisición y mejora de pequeño y mediano equipamiento científico-tecnológico con el fin de incrementar la calidad de sus procesos investigadores para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Es beneficiaria de esta subvención la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de las instituciones beneficiarias por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a tal subvención.

Artículo 7.- Justificación.

1.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la institución beneficiaria habrá de presentar antes del 30 de junio del año siguiente al de concesión de las ayudas, ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria justificativa donde se exponga con claridad la aplicación dada a los fondos recibidos, que incluya además la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto, importe, referencia del documento contable de propuesta de pago y referencia de la relación de transferencias correspondiente. Dicha memoria deberá ir acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos

2.- El beneficiario, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y aplicado la subvención conforme a los fines de la misma.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la ayuda quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. 12/06, de 26 de mayo (B.O.R.M. 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

11203 Decreto n.º 278/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvencion a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a fomentar la calidad en sus procesos investigadores y su adaptación al Espacio Europeo de Investigación e Innovación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuye a cada Comunidad Autónoma las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.

En el ámbito de la coordinación se enmarca la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación, regulado en la citada Ley Orgánica en su título XIII, donde se establece que las Comunidades Autónomas, junto con el Gobierno y las Universidades, adoptarán las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema español en el referido Espacio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece como uno de sus principios informadores (artículo 3.f) el fomento de la cooperación ínter universitaria y de las medidas para la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

La Declaración de Bolonia establece el Espacio Europeo de Educación Superior y con posterioridad se incluye el ámbito de la investigación, conformando así dos pilares para el desarrollo y cohesión de Europa en la sociedad del conocimiento.

La adaptación de nuestras Universidades a los postulados de Bolonia implican la puesta en marcha de nuevas metodologías de aprendizaje y la readaptación de espacios para la docencia y también para la investigación, lo que comporta, por un lado adecuación de aulas, laboratorios y otras infraestructuras a las nuevas metodologías y, por otro, la construcción y equipamiento de nuevos laboratorios y espacios para la investigación, acordes con las nuevas necesidades.

La investigación como medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento es una función esencial de las Universidades y su fomento corresponde a la Administración General del

Estado y a las Comunidades Autónomas, tal y como se establece en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De las Universidades públicas como centros públicos de I+D+I, y de las actuaciones que éstas realicen depende en gran medida la consecución de las prioridades científicas y tecnológicas de los Planes de investigación, tanto nacionales como regionales para alcanzar los grandes objetivos que se enmarcan en el calendario previsto para el Espacio Europeo de Investigación e Innovación, entre estos, el de incrementar el capital humano y la calidad de la producción científica de los investigadores, lo cual debe ir acompañado ineludiblemente del correspondiente incremento y mejora de las infraestructuras científico-tecnológicas y de los equipamientos asociados.

Las sinergias entre educación superior e investigación se originan exclusivamente en las Universidades, como principales centros de producción del conocimiento y como agentes prioritarios para la transferencia de tecnología a los sectores productivos, de ahí que su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación, sea un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma, que debe de poner en marcha actuaciones para su consecución, entre las que destacan las ayudas financieras a las Universidades con este fin específico.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Innovación, mediante la concesión directa de la subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Innovación, visto el informe de la Consejería de Economía y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena como centro público de I+D+I, por importe de 40.000 euros, destinada a la renovación y adecuación de aulas, salas de estudios, bibliotecas científicas, laboratorios e instalaciones auxiliares y a la adquisición y mejora de pequeño y mediano equipamiento científico-tecnológico con el fin de incrementar la calidad de sus procesos investigadores para su adaptación al Espacio Europeo de Investigación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Innovación por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Es beneficiaria de esta subvención la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de las instituciones beneficiarias por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a tal subvención.

Artículo 7.- Justificación.

1.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la institución beneficiaria habrá de presentar antes del 30 de junio del año siguiente al de concesión de la ayuda, ante la Consejería de Educación, Ciencia e Innovación una memoria justificativa donde se exponga con claridad la aplicación dada a los fondos recibidos, que incluya además la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto, importe, referencia del documento contable de propuesta de pago y referencia de la relación de transferencias correspondiente. Dicha memoria deberá ir acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos

2.- El beneficiario, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberán presentar ante la Dirección General de Universidades, certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y aplicado la subvención conforme a los fines de la misma.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la ayuda quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. 12/06, de 26 de mayo (B.O.R.M. 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

11204 Decreto n.º 279/2007, de 3 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia destinada a financiar gastos de funcionamiento general y puesta en marcha del Museo Científico Universitario.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en el artículo 10.1.15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región. En este ámbito se enmarcan las actuaciones destinadas a divulgar la actividad científica y tecnológica así como poner a disposición de los ciudadanos, sobre todo de los más jóvenes, con carácter recopilatorio cuantos eventos, materiales y documentación que por su carácter plástico e interés científico gocen de un especial atractivo para formar parte del Museo Científico Universitario, ubicado en la Universidad de Murcia.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, dispone en el artículo 1, apartado 2, a) que "son funciones de la universidad al servicio de la sociedad: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura".

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno

aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de la subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia, en cuanto Institución de Enseñanza Superior, tiene entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la financiación de gastos de funcionamiento general y puesta en marcha del Museo Científico Universitario. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la financiación de los gastos de funcionamiento general y puesta en marcha del Museo Científico Universitario supone la puesta a disposición, de forma especial para los universitarios y la sociedad en general, de un espacio interactivo que integra el campo puramente docente y educativo, con el atractivo y la plasticidad propios de los espacios expositivos, para mostrar el devenir de la ciencia social y el conocimiento de la Universidad.

Económicamente, la dotación que se pretende destinar a esta actuación se torna imprescindible y singularizada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia por importe de quince mil euros, destinada a financiar gastos de funcionamiento general y puesta en marcha del Museo Científico Universitario, concretándose en la financiación dirigida a:

• Adquisición de material fungible y equipamiento museístico.

• Equipos de información, informáticos e interactivos.

• Trabajos de acondicionamiento y adecuación de espacios.

• Cualquier otra actuación complementaria necesaria para el buen funcionamiento de esta instalación museística.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La singularidad de la subvención a la Universidad de Murcia viene dada por ser la única Universidad de la Región que ya dispone de un Museo de la Universidad, como una sólida base para llevar a cabo el objeto científico del mismo como lugar expositivo interactivo del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

3.- En la Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por la que se otorgue la presente subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario y cuantía.

El beneficiario de esta subvención será la Universidad de Murcia.

El importe de la misma es de 15.000 €.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 7.- Justificación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo del año 2008 presentará ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria explicativa y justificativa de los gastos realizados y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

• Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas.

• Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 3 de agosto de 2007.—El Presidente. P.D. 12/06, de 26 de mayo (B.O.R.M. 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

—

Consejo de Gobierno

11153 Decreto n.º 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La existencia de un clima escolar adecuado en los centros educativos basado en el respeto a los demás es elemento básico para la convivencia, la adquisición de valores y la formación académica del alumnado. Por ello, los centros deben propiciar el desarrollo de valores como el respeto, la tolerancia, la responsabilidad o la igualdad, y ser capaces de educar para prevenir conflictos o resolverlos de forma pacífica. La aceptación de las normas sociales que permitan las relaciones interpersonales redundará en una mejora del aprendizaje y de la inserción social, pues los comportamientos que provocan actitudes agresivas en los centros son una de las causas, entre otras, del fracaso escolar al alterar el clima del aula e impedir el normal desarrollo de la tarea educativa y, por consiguiente, del aprendizaje.

Para conseguir que una tarea de tal envergadura se realice con éxito, es preciso aunar voluntades y compartir responsabilidades. Con el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones firmantes se comprometieron, entre otros objetivos, en mejorar la convivencia en los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma. En esta tarea se cuenta con el apoyo de otras instituciones autonómicas, dentro de su ámbito de gestión, así como con las familias y los agentes sociales.

Con este fin, la Consejería de Educación y Cultura ha venido elaborando un conjunto de normativa que ofrece a

toda la comunidad educativa instrumentos para la mejora de la convivencia y del clima escolar en los centros educativos de la Región de Murcia. En este sentido el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos; la Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar; y la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 4 de abril de 2006, por la que se dictan instrucciones en relación con situaciones de acoso escolar, establecen por primera vez en nuestra Región el marco regulador de la convivencia en los centros docentes y los procedimientos de actuación en materia de prevención y resolución de conflictos.

Continuando con el objetivo de mejorar el clima escolar el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, ha decidido crear, en cumplimiento del Pacto Social por la Educación, el Observatorio para la Convivencia Escolar, en el que estará representada la comunidad educativa, los agentes sociales y otras instituciones, como instrumento de evaluación y diagnóstico de la convivencia escolar y constituir, además, un marco donde se generen instrumentos para la investigación y el análisis, así como propuestas de medidas para la prevención de la violencia. Su puesta en marcha supone, por tanto, una iniciativa institucional de gran trascendencia en el diseño y la organización de las estrategias a adoptar para la creación de una escuela en la que el conflicto pase de ser un problema a ser un desafío educativo.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo con el Consejo Escolar de la Región de Murcia y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 2007,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar como un órgano colegiado que sirva de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes. Estará adscrito a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

Artículo 2. Ámbito y finalidad.

1. El ámbito del Observatorio para la Convivencia serán los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que impartan las enseñanzas a las que se refiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción de la enseñanza universitaria.

2. La finalidad del Observatorio será la de contribuir a la mejora del desarrollo de la actividad escolar en los centros docentes mediante la evaluación y el diagnóstico de la convivencia escolar, el análisis de los conflictos y la propuesta de medidas para la prevención de la violencia.

Artículo 3. Funciones.

Serán funciones del Observatorio las siguientes:

1. Impulsar la creación de un sistema de recogida y análisis de la información en relación con la convivencia en los centros.

2. Actuar como órgano permanente de recogida de información sobre la convivencia escolar.

3. Analizar la información recogida en torno a la convivencia en los centros y proponer los correspondientes planes de mejora.

4. Proponer, a partir de los datos recogidos actuaciones relativas a:

- Elaboración de modelos de convivencia que faciliten a la comunidad educativa estrategias en el desarrollo de habilidades sociales para la mejora de la convivencia.

- Asesoramiento a las familias sobre los planes de actuación elaborados.

- Formación del profesorado en materia de prevención, resolución de conflictos y habilidades sociales.

5. Orientar a la comunidad educativa en lo relativo a la convivencia escolar.

6. Difundir el análisis de los datos, investigaciones y experiencias de los centros sobre los planes de actuación aplicados.

7. Elaborar y aprobar la memoria del trabajo realizado a lo largo del curso escolar.

Artículo 4. Composición del Observatorio.

1. El Observatorio para la convivencia escolar en los centros docentes actuará:

- Pleno.

- Comisión Rectora.

- Comisiones de trabajo

2. Se crea la figura del Coordinador para la Convivencia Escolar en la Región de Murcia, que será nombrado por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación entre personas de reconocido prestigio y experiencia en el entorno educativo y la convivencia escolar, y podrá tener rango administrativo de Jefe de Servicio o equivalente.

Artículo 5. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Observatorio estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o Alto Cargo de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en quien delegue.

b) Vicepresidente: Coordinador para la Convivencia Escolar.

c) Secretario: un funcionario de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con voz pero sin voto.

d) Vocales:

d.1) Director General de Ordenación Académica.

d.2) Director General de Centros.

d.3) Director General de Promoción Educativa e Innovación.

d.4) Director General de Recursos Humanos.

d.5) Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia o miembro del Consejo en quien delegue.

d.6) Un representante de cada uno de los Órganos Directivos competentes en las siguientes materias:

- Juventud.
- Mujer.
- Función Pública.
- Sanidad.
- Política Social,

designados por los titulares de las respectivas Consejerías.

d.7) Un representante de la Inspección de Educación, designado por el titular del Órgano Directivo del que la misma depende.

d.8) Dos personas de reconocido prestigio en lo referente a la convivencia escolar, designadas por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

d.9) Un Director de los Centros de Educación Primaria, designado por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

d.10) Un Director de los centros de Educación Secundaria, designado por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

d.11) Tres representante de los titulares de los centros concertados.

d.12) Tres representantes de los padres y madres de alumnos de los centros públicos, propuestos por las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos más representativas.

d.13) Dos representantes de los padres y madres de alumnos de los centros concertados, propuesto por las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos más representativas en este sector.

d.14) Un representante de las Federaciones de Alumnos de la enseñanza pública.

d.15) Un representante de las Federaciones de Alumnos de la enseñanza concertada.

d.16) Un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación.

d.17) Un representante de la organización sindical más representativa en la enseñanza concertada.

d.18). Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

d.19) Un representante de la Fiscalía de Menores, a propuesta del responsable de éste Órgano.

d.20) Dos representantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, propuestos por el Órgano competente en esta materia.

d.21) Un representante de los medios de comunicación, a propuesta de las Asociaciones que les representan.

2. Los miembros del Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar serán nombrados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por un periodo de tres años, transcurridos los cuales podrán volver a ser nombrados a propuesta de sus respectivas organizaciones y órganos directivos, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

3. Serán causa de la pérdida de condición de miembro del Pleno:

a) Renuncia justificada ante el Presidente.

b) Revocación efectuada por el órgano, entidad, o cargo que hubiera hecho la propuesta de nombramiento.

c) Pérdida de la condición que haya motivado el nombramiento.

Artículo 6. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente del Observatorio las siguientes funciones:

1. Representar al Observatorio, actuando como portavoz del mismo.

2. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijando, además, el orden del día. Se deberá incluir, asimismo, en la relación de los temas a tratar, las propuestas presentadas por un tercio de los miembros del Pleno y que hayan sido formuladas con una antelación mínima de 72 horas a la convocatoria.

3. Presidir las sesiones, actuando como moderador de las mismas, y dirimir los empates con su voto.

4. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el presente Decreto.

Artículo 7. Funciones del Coordinador para la Convivencia Escolar.

Corresponden al Coordinador para la Convivencia escolar las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones en materia de convivencia escolar en el ámbito de la Región de Murcia.

2. Proponer directrices para mejorar la convivencia en los centros escolares desde la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la tolerancia, la responsabilidad y el respeto a los demás.

3. Sustituir al Presidente en casos de vacante, enfermedad, ausencia y otras causas de imposibilidad.

4. Coordinar e impulsar las actividades del Pleno y de la Comisión Rectora.

5. Estudiar previamente las cuestiones planteadas por el Pleno en el orden del día.

6. Cuantas funciones le sean encargadas por el Presidente del Observatorio.

Artículo 8. Funciones de los Vocales.

Corresponden a los vocales del Observatorio las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones y participar en las mismas como miembros de pleno derecho.

2. Proponer, en su caso, al Presidente, a través del Secretario y con una antelación mínima de 72 horas del inicio de la sesión, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones.

Artículo 9. Funciones del Secretario.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

2. Redactar las actas de cada una de las sesiones, facilitando las de la sesión anterior para su aprobación.

3. Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento el Pleno.

4. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o le sean delegadas por el Presidente del Pleno

Artículo 10. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno se regirá por sus propias normas de funcionamiento y por lo dispuesto en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, un tercio de los vocales.

3. Acordará la creación de cuantas comisiones de trabajo estime oportunas, que se constituirán, previa aprobación por la mayoría de sus miembros, en función de aquellos aspectos relacionados con la convivencia que se considere necesario investigar, analizar y/o difundir. El Pleno establecerá el número de integrantes de dichas comisiones y su régimen de funcionamiento.

4. Cuando los asuntos lo requieran, se podrá convocar a las sesiones del Pleno a expertos en la materia, que actuarán con voz pero sin voto.

5. El Pleno podrá emitir informes sobre asuntos relacionados con la convivencia escolar, y sobre todas aquellas materias de su competencia. Los informes se emitirán con el voto favorable de la mayoría del Pleno pudiendo adjuntarse a aquellos los votos particulares de los miembros que así lo soliciten.

Artículo 11. Comisión Rectora: composición y funciones.

1. La Comisión Rectora estará integrada por el Coordinador para la Convivencia escolar en la Región de Murcia, y por los representantes en el Pleno de los restantes Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y de los establecidos en el apartado d.6) del artículo 5.

2. Actuará como Secretario de la Comisión Rectora quien lo sea del Pleno.

3. Cuando algún punto del orden del día así lo requiera, el Presidente del Pleno podrá convocar a un representante de cualquiera de los órganos y entidades representados en el mismo, que actuarán con voz pero sin voto respecto a esos puntos.

4. La Comisión Rectora prestará al Pleno el soporte necesario para el funcionamiento del Observatorio, preparará los trabajos a debatir en el Pleno, evaluará el desarrollo de las medidas adoptadas y realizará cualquier otra función de apoyo y seguimiento que aquél le encomiende. En el ejercicio de esas funciones, la Comisión podrá solicitar la participación de técnicos de la Administración regional o expertos en las materias correspondientes que intervendrán con voz pero sin voto en los asuntos para los que hayan sido solicitados.

Artículo 12. Funciones de las Comisiones de trabajo.

Corresponden a las comisiones de trabajo las siguientes funciones:

1. Realizar estudios e investigaciones para el conocimiento de la situación de conflictividad en la Región de Murcia.

2. Analizar la información obtenida a fin de proponer medidas de actuación.

3. Proponer el desarrollo de proyectos de mejora y apoyarlos.

4. Facilitar las herramientas para la prevención de la conflictividad en los centros.

5. Planificar y coordinar los diferentes planes de actuación.

Artículo 13. Derechos de los miembros del Observatorio.

Los miembros del Observatorio percibirán las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Disposición adicional. Recursos humanos y materiales.

La Dirección General de Ordenación Académica prestará el apoyo administrativo y material necesario para la constitución y el funcionamiento del Observatorio.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el Observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 3 de agosto de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10859 Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 27 de julio de 1994 (B.O.R.M. n.º 182, de 9 de agosto de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales de la Consejería de Presidencia y posteriormente a partir de junio de 2000, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros directivos dependientes de la citada Consejería.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, desarrolla en su artículo 16, las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional, atribuyendo su coordinación a la Inspección General.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto n.º 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Presidencia.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crea el fichero de datos de carácter personal "Escuela de Administración Local" dependiente de la Consejería de Presidencia que se describe en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Modificación de ficheros

Se modifica el fichero de datos de carácter personal "Bases de datos del profesorado colaborador de la Escuela de Policía Locales de la Región de Murcia" dependiente de la Consejeria de Presidencia que se describe en el Anexo II de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Articulo 4.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, ante el Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto, o, ante el órgano responsable del mismo.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

ANEXO I: FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

a) Finalidad del fichero y usos previstos: INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL COLABORADOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (PROFESORADO, COORDINADORES, COLABORADORES) Y USUARIOS DE LA MISMA (EMPLEADOS PÚBLICOS LOCALES Y PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA).

b) Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: PROFESORADO, COORDINADOR Y/ O COLABORADOR Y ALUMNADO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; FORMULARIOS O CUPONES; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/ INTERNET; SOPORTE PAPEL; VÍA TELEMÁTICA.

d) Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DEL DETALLES DEL EMPLEO; DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

E) Cesiones de datos: ENTIDADES BANCARIAS PARA TRANSFERENCIAS DE PAGOS POR LA COLABORACIÓN DEL PROFESORADO EN ACCIONES FORMATIVAS Y ESCUELAS DE FORMACIÓN PÚBLICA.

f) Transferencia de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) Órgano responsable del fichero o tratamiento: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, AVDA. INFANTE JUAN MANUEL, N.º 14, 3.ª PLANTA, 30011 - MURCIA, TELÉFONO: 968366459.

ANEXO II: FICHERO MODIFICADO

1. NOMBRE DEL FICHERO: BASE DE DATOS DEL PROFESORADO COLABORADOR DE LA ESCUELA DE POLICÍAS LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) Responsable del fichero: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

b) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2041480537.

c) Apartados modificados:

• **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL MEDIO.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11181 Adjudicación de suministros. Expediente 2007-0-9.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área III de Salud Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2007-0-9.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Material desechable de protección.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 74 de fecha 30 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

190.000 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 17-07-2007.

b) Contratistas e importes:

TORRAS VALENTI, SA	17.675,32 €
MOLNLYCKE HEALTH CARE, SL	21.002,76 €
CARDINAL HEALTH SPAIN 219, SL	14.327,40 €
VIALTA, SL	21.150,00 €
CARDIVA CENTRO, SL	9.870,90 €
PALEX MEDICAL, SA	1.268,00 €
EL CORTE INGLES, SA	3.975,00 €
3M ESPAÑA, SA	25.804,80 €
LABORATORIOS INDAS, SA	16.800,00 €
LABORAT. UNITEX-HARTMMANN, SA	6.087,12 €
JUVAZQUEZ, SL	13.503,00 €

Lorca, 24 de julio de 2007.—El Director Gerente Área III de Salud, José Gómez Marín.

—

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11182 Adjudicación de contrato suministros. Expediente 2007-0-26.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área III de Salud Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2007-0-26.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Equipo Cardio-Respiratorio.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 140 de fecha 20 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. 45.000 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 6-07-2007.

b) Contratistas: Drager Medical Hispania, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 45.000,00 €.

Lorca, 24 de julio de 2007.—El Director Gerente Área III de Salud, José Gómez Marín.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11183 Adjudicación de suministros. Expediente 2007-0-28.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área III de Salud Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación Pública.

c) Número de expediente: 2007-0-28.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Camas clínicas.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 142 de fecha 22 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. 60.000 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 11-07-2007.

b) Contratistas: Hill Rom Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 59.994,00 €.

Lorca, 24 de julio de 2007.—El Director Gerente Área III de Salud, José Gómez Marín.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

11163 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 125/07

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Segunda fase de los trabajos topográficos del Proyecto Hita sobre los montes del catálogo de utilidad pública".

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro (24) meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos dos mil seiscientos cuarenta euros (202.640,00 €), IVA incluido.

5. Financiación: Fondos propios.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): No

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el día 19 de septiembre de 2007.

e) Hora: 13:00.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia a 24 de julio de 2007.—El Consejero, Benito J. Mercader León.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

10795 Procedimiento ordinario 474/2005.

Doña Cristina Giménez Martínez, secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia número 4 de Cartagena, por medio del presente hago saber:

Que en procedimiento ordinario n.º 474/05 de este juzgado se ha dictado sentencia que contiene encabezamiento y parte dispositiva que se inserta a continuación íntegramente:

"Sentencia n.º 78.

En la ciudad de Cartagena, a 18 de abril de 2007.

Vistos por Don Romualdo M. Faura García, magistrado juez de primera instancia n.º 4 de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 474/2005 entre:

Demandantes.- Don Santiago Pina Arques, representado por la procuradora de los tribunales doña Milagros González Conesa y asistido del abogado Don Juan García García.

Demandadas.- "Osiris Travel S.L." y "El Cantal S.A."

Causa.- Reclamación de Cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Milagros González Conesa en nombre y representación de Don Santiago Pina Arques debo condenar y condeno a "Osiris Travel S.L." a abonar al actor la cantidad de veintiún mil ochocientos treinta y un euros, (21.831.-€), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demandada. Y debo absolver y absuelvo a El Cantal S.A., de las pretensiones deducidas en su contra. Con imposición de las costas de actor a la demandada Osiris Travel S.L.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (art. 455 LECn) que se preparará por medio de escrito presentado ante este juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente el de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión por los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo."

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación por medio de edicto a las demandadas Osiris Travel, S.L., y El Cantal, S.A., ambas en paradero desconocido, se libra la presente en Cartagena, a veintisiete de abril de dos mil siete.

La Secretaria Judicial, Cristina Giménez Martínez.

Primera Instancia número Dos de Cieza

10836 Expediente de dominio. Exceso de cabida 383/2007.

N.I.G.: 30019 1 0202400/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Don Juan Sánchez Alvarado, doña Carmen Felipe Hurtado.

Procuradora: Señora Ana Verdejo Sánchez.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Juicio expediente de dominio-exceso de cabida 383/2007.

Parte demandante: Juan Sánchez Alvarado.

Parte demandada: Carmen Felipe Hurtado, Ministerio Fiscal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del Juez don Joaquín María Coromina Casas

En Cieza, a 17 de julio de 2007.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora Ana Verdejo Sánchez, incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Juan Sánchez Alvarado, Carmen Felipe Hurtado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá. Es parte asimismo el Ministerio Fiscal.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a don José Vicente Rigla Hurtado, como transmitente de las fincas propiedad de los actores, don José Joaquín López Hurtado como único sucesor de la titular catastral de la finca, y a doña Socorro Felipe Tora, herederos de los señores Martínez, don Antonio Flores Tortosa, Francisco Tovar Quiles, Adelaida Felipe Hurtado y don Francisco Bernal Alarcón, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Abanilla donde radica la finca y del Juzgado de Paz de Abanilla y de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y exhortos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma, doy fe.—El Juez.—El/La Secretario/a.

La finca de que se trata es la siguiente:

"En término de Abanilla, partido de Barinas, sitio de Cañada de Rocamora, un trozo de tierra riego de cabida cuarenta y siete áreas, nueve centiáreas, (4.709 m²) lindante: Sur o Mediodía, resto de finca matriz, camino de las casas por medio; Este o Saliente, y Norte, camino de Abanilla; y Oeste o Poniente, Josefina Felipe Hurtado y José Tovar Mula" y "En término de Abanilla, partido de Barinas, sito en Cañada de Rocamora, un trozo de tierra riego de cabida treinta y un áreas, noventa y cinco centiáreas (3.195 m²), lindante: Norte, resto de finca matriz, camino de las casa por medio; Sur o Mediodía, Monte de Los Martínez; Este o Saliente, camino de Abanilla; y Oeste o Poniente, Adelaida y Carmen Felipe Hurtado".

Estas dos fincas conformaban la finca n.º 12.150, inscripción 3.ª, al folio 78 del tomo 879, libro 187 de Abanilla, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cieza, en la cual consta según la siguiente descripción:

"Rústica: En el término municipal de Abanilla, partido de Barinas, sitio Cañada de Rocamora, un trozo de tierra secano que tiene de cabida tres tahullas equivalentes a treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que comprende un solar, antes casa habitación, que linda: Norte, José Felipe Ramírez; Sur, monte de Los Martínez; Este, María Tortosa y camino de Abanilla: y Oeste, María Lifante."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a las personas arriba mencionadas, herederos desconocidos y al Ministerio Fiscal, a los fines arriba expresados.

En Cieza, a 17 de julio de 2007.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Murcia

10831 Autos: 432/2007.

N.º de Autos: Demanda 432/2007

Materia: Ordinario

N.I.G.: 30030 4 0006201/2007

Demandante: D.ª Casilda Jenoveva Lalvay Morocho

Demandados: Fogasa, Obras y Proyectos Yemur, S.L., J.J. Ros.

D. Pascual Sáez Domenech, secretario judicial del juzgado de lo social n.º 1 de Murcia, hago saber:

Que en autos n.º 432/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Casilda Jenoveva Lalvay Morocho, contra la empresa Proyectos Yemur S.L.U., sobre reclamación de cantidad, se a mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de octubre de dos mil siete a las 10:40 horas de su mañana, ante la sala de vistas n.º 10 de este juzgado de lo social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) y n,º de teléfono 968/817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L

Para que sirva de citación en legal forma a proyectos Yemur S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a, 26 de julio de 2007. Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán en las estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a, 26 de julio de 2007.—El Secretario judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Seis de Murcia

10834 Autos demanda n.º 54/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000398/2007.

Ejecución n.º: 98/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jrinel Darvasovot.

Demandado: Oezul Ferit.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 98/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jrinel Darvasovot contra la empresa Oezul Ferit, sobre ordinario, se ha dictado auto de 17 de julio de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Jrinel Darvasovot contra Oezul Ferit por un importe de 6.434,19 euros de principal más 1.093,81 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquese consulta informática de la Dirección General de Tráfico y expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. señor Magistrado Juez Decano, Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial, Terminal de la

Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c.c. n.º 3128 0000 64 0098 07 sito en avenida de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como, en su caso, a la esposa del ejecutado, a los fines previstos en el artículo 541 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oezul Ferit, en ignorado paradero, así como, en su caso, a la esposa del mismo, a los fines previstos en el artículo 541 de la L.E.C., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 17 de julio, de 2007.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Siete de Murcia

10814 Demanda 19/2007.

N.I.G.: 30030 4 0000159/2007

28200

N.º Ejecución: Ejecución 88/2007. Materia: Despido.

Demandado: Cárnicas Montespuña s.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 16 de julio de dos 2007.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña María Miras Aznar como demandante y Cárnicas Montespuña S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 1-3-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 22.601,68 euros de principal, mas 3.616,26 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25.1 y 267.3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Miras Aznar contra Cárnicas Montespuña S.L. por un importe de 22.601,68 euros de principal, más 3.616,26 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato Autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Cárnicas Montespuña S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 16 de julio de 2007.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

10815 Demanda 96/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000632/2006

28200

N.º Ejecución: Ejecución 87/2007.

Materia: Despido .

Demandado: Fábrica Española de Artículos Metálicos.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Manuel Beltrán Bueno.

En Murcia, a 16 de julio de 2007.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don José Lombo Pedrero como demandante y Fábrica Española de Artículos Metálicos como demandada consta:

Sentencia de fecha 3-4-06 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 84.522,77 euros de principal, mas 13.523,64 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Tercero: Por el Juzgado de igual Clase Cuatro de Murcia, se ha dictado en fecha 20-10-06 en ejecución 102/2006 auto declarando la insolvencia de la aquí ejecutada.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25.1 y 267.3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Lombo Pedrero contra Fábrica Española de Artículos Metálicos por un importe de 84.522,77 euros de principal, más 13.523,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Habiéndose dictado insolvencia de la aquí ejecutada en Ejec. 102/2006 del Juzgado de igual Clase Cuatro de Murcia, dese audiencia a las partes y Fogasa según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a la ejecutada Fábrica Española de Artículos Metálicos, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 16 de julio de 2007.—La Secretario.

IV. Administración Local

Alcantarilla

10802 Bases para la provisión en propiedad de ocho plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2006, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/07/2007.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

Las plazas reservadas para provisión mediante el sistema de movilidad que no resulten cubiertas, se acumularán a las convocadas por el sistema de oposición libre.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal www.alcantarilla.es

Tercera. Participación en la convocatoria

3.1 Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP o equivalentes.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2 Instancias.

3.2.1 Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2.2 Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 3.1 de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A la solicitud, se acompañaran:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

- Declaración jurada que figura como anexo II.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen, fijados en la cantidad de 20 euros, en la cuenta 2043.0005.08.0101000139

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quedarán exentos del ingreso de los derechos de examen todos los aspirantes que acrediten, con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

3.3 Admisión de aspirantes

3.3.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza de San Pedro, 1) y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y contendrá la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador. El plazo de subsanación de defectos será de diez días hábiles desde la publicación de la lista en el BORM.

3.3.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución

por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Cuarta. Tribunal

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por el Alcalde-Presidente.

Vocal 1: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 2: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia

Vocal 3: Un Policía Local de igual o superior categoría, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

4.2 Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

4.3 La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4.5 No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

4.7 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Proceso selectivo. Fase de oposición

El proceso selectivo constará de dos fases:

- Oposición libre.

- Curso selectivo de formación.

5.1. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En el transcurso de las pruebas el Tribunal podrá acordar la realización de controles antidoping, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto y cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en único llamamiento. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará el decaimiento se su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.2 Ejercicios de oposición

La fase de oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

a) Tallado. Los aspirantes deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio será asistido por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo III se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de equipamiento deportivo adecuado para cada una de las pruebas de este ejercicio.

Segundo ejercicio:

a) Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo IV a las presentes bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

b) Contestar por escrito un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo de entre los que figuran en el Anexo IV. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, pruebas de personalidad y entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por uno o varios Licenciados en Psicología designados por el Tribunal.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente, durante una hora como máximo, a tres de los cuatro temas elegidos mediante sorteo por el aspirante, de entre los que se insertan como Anexo IV (uno por grupo) en la convocatoria. La celebración de este ejercicio será pública.

5.3 Calificación de los ejercicios.

5.3.1 Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero, apartado a), será calificado como “Apto” o “No apto”. Aquellos aspirantes calificados como “No apto”, serán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio primero, apartado b), será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación final mínima habrá de ser de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco, y la máxima de cuarenta puntos, correspondiente a una calificación de diez. Aquellos aspirantes calificados con una puntuación menor de cinco puntos, serán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio segundo apartados a) y b), será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada apartado

El ejercicio tercero, será calificado con “Apto” o “No Apto”. Aquellos aspirantes calificados como “No Apto”, serán eliminados del proceso selectivo.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

5.3.2 En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios (excepto de aquellos cuya calificación sea la de “Apto” o “No apto).

5.4 Reconocimiento médico

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Sexta. Seleccionados, presentación de documentos, curso selectivo de formación y nombramiento.

6.1 Relación de aspirantes seleccionados. Presentación de documentación

Terminada la calificación de los aspirantes y una vez superado el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados -que estará compuesta por los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, en número no superior al de plazas convocadas- y que serán propuestos para la realización de un curso de formación básico programado por la Consejería de Presidencia de la CARM.

Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.2 Curso selectivo de formación.

Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del Curso Selectivo de Formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, el Coordinador, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

Con anterioridad al inicio del Curso de Formación Básica, el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, y no pudiendo llevar armas ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Para superar el Curso de Formación Básica, los aspirantes deberán obtener la calificación de apto.

6.3 Nombramiento como funcionarios de carrera

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo de formación, y declarados aptos por la Escuela de Policías Locales de la Región, serán nombrados funcionarios de carrera, publicándose en el Boletín Oficial de la Región, y deberán tomar posesión en el plazo de diez días desde la notificación del nombramiento.

Séptima.- Incidencias y recursos

En caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 26 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente.

A N E X O I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- OBESIDAD- DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. OJO Y VISIÓN:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial

- Desprendimiento de retina

- Estrabismo

- Hemianopsias

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICIÓN:

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 herzios, o de 45 decibelios a 4.000 herzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES:

APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

APARATO DIGESTIVO: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVACULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, queda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO RESPIRATORIO: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

A N E X O II

D. _____, con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

Alcantarilla, ____ de _____ de 200_

A N E X O III

Pruebas físicas

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto vertical de parado:

Pies juntos, de perfil a la pared, estirar el brazo más próximo a la pared para tomar la medida base (marca más

alta). Saltar hacia arriba con los dos pies a la vez (sin despegar previamente los pies del suelo) y marcar una segunda medida.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (Dominadas):

Palmas de las manos hacia delante, separadas aproximadamente a la anchura de los hombros. Partiendo desde brazos extendidos y sin balanceo, flexionar los brazos hasta que la barbilla rebase la barra, manteniendo el tronco vertical y vuelta a posición inicial con brazos extendidos.

No se permitirá que el aspirante se apoye en el suelo, si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Se permitirá un intento.

3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto, con salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto con salida de pie. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

5.- Natación sobre 50 metros:

Estilo libre, en piscina de 25 m. El aspirante podrá colocarse para iniciar la prueba, bien sobre la banqueta de salida, en el borde de la piscina o en el interior del vaso en contacto con la pared de la vertical de salida. No estará permitido apoyarse en corcheras o paredes laterales, andar por el suelo de vaso o realizar la prueba en inmersión.

Instrucciones comunes para las pruebas 3, 4 y 5:

El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. Se permitirá un intento.

La toma de tiempos se hará de forma manual. En las pruebas 3 y 5 se duplicarán los cronos para cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

El Tribunal podrá descalificar a los aspirantes que obstaculicen o molesten en el transcurso de las pruebas a otros aspirantes, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.

Sistema de calificación de las pruebas físicas:

MUJERES

Calificación	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m (seg. y décimas)	Carrera 1000 m (min. y seg.)	Natación 50 m (segundos)
Eliminación	34 ó menos	3 ó menos	8”6 ó más	4’ 30” ó más	54” ó más
3	35 a 37	4	8” 5	4’25” a 4’29”	51” a 53”
4	38 a 40	5	8” 4	4’20” a 4’24”	48” a 50”
5	41 a 43	6	8” 3	4’15” a 4’19”	45” a 47”
6	44 a 46	7	8” 2	4’10” a 4’14”	42” a 44”
7	47 a 49	8	8” 1	4’05” a 4’09”	39” a 41”
8	50 o más	9	8” 0	4’04” ó menos	38” ó menos

HOMBRES

Calificación	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m (seg. y décimas)	Carrera 1000 m (min. y seg.)	Natación 50 m (segundos)
Eliminación	44 ó menos	6 ó menos	7” 6 ó más	3’51” ó más	50” ó más
3	45 a 47	7	7” 5	3’46” a 3’50”	47” a 49”
4	48 a 50	8	7” 4	3’41 a 3’45”	44” a 46”
5	51 a 53	9	7” 3	3’36 a 3’40”	41” a 43”
6	54 a 56	10	7” 2	3’31 a 3’35”	38” a 40”
7	57 a 59	11	7” 1	3’26 a 3’30	35” a 37”
8	60 ó más	12	7” 0	3’25 ó menos	34” ó menos

ANEXO IV

Programa para el acceso a la categoría de Agente de Policía Local

GRUPO I. Derecho Constitucional Derecho Administrativo General. Derecho Administrativo Local.

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. La elaboración de las leyes. El Gobierno. El poder judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de autonomía y organización institucional.

4. Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

5. La Administración Local. Principios constitucionales. Entidades Locales. El Municipio: concepto y elementos.

6. Organización del Municipio. Competencias. El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Régimen de delegaciones.

7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Límites. Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

8. El procedimiento administrativo común. El procedimiento administrativo local. Los actos y acuerdos de los entes locales. Notificaciones. Denuncias. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

9. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones. Derechos y deberes. Derecho de sindicación.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II. Derecho administrativo policial. Derecho procesal.

11. La Policía. Concepto y funciones en el Estado Social y Democrático de Derecho. Ética policial. Normativa internacional sobre Deontología Policial.

12. El sistema policial español. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principos básicos de actuación.

13. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

14. La Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

15. La Policia comunitaria: la Policia de barrio. La prevención policial.

16. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas. Procedimiento abreviado.

17. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

18. El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

19. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de «Habeas Corpus». La entrada y registro en locales cerrados.

20. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Grupo III. Derecho Penal.

22. El Derecho Penal y sus principios generales. Delitos y faltas en la legislación española: concepto y diferencias. Los elementos de delito.

23. Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

24. Las penas: concepto, fines, clases y efectos. Especial referencia a las penas privativas de libertad y formas sustitutivas.

25. El Código Penal Español. Delitos contra la vida y la integridad corporal. El homicidio y sus formas. El aborto. Las lesiones. Delitos contra la libertad. La violencia doméstica.

26. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

27. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

28. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

29. Delitos contra la Seguridad colectiva. De las falsedades.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

31. Delitos contra el orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

32. Las faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

Grupo IV. Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Transportes.

33. Texto articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia. Disposiciones vigentes del Código de la Circulación.

34. El Reglamento General de Circulación.

35. El Reglamento general de conductores. Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

36. Reglamento general de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.

37. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

38. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Alcoholemia. Estudio de los preceptos de la normativa de seguridad vial y en el Código Penal

39. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados.

40. Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de trasportes.

41. El transporte de mercancías peligrosas.

——

Caravaca de la Cruz

11134 Corrección errores bases Agentes de Policía Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2007 resolvió corregir, al existir un error material, las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local y nueve plazas de Agente de Policía Local por oposición (B.O.R.M. 21-7-07).

De este modo la composición de los tribunales será la siguiente:

Proceso de movilidad:

Presidente: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Vocales:

1.- El Sr. Sargento-Jefe de la Policía Local.

2.- Un policía local de igual o superior categoría o equivalente, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

3.- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Oposición:

Presidente: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Vocales:

1.- El Sr. Sargento-Jefe de la Policía Local.

2.- Un Policía Local de igual o superior categoría o equivalente, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento.

3.- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

En Caravaca de la Cruz, a 3 de agosto de 2007.—El Secretario General.—V.º B.º, el Alcalde.

——

Cartagena

11149 Notificación a propietarios de pozos mineros.

En la medida que se desconoce la identidad de los propietarios de los pozos mineros cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicar notificación, y ante el carácter urgente de la misma por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se les hace saber que he dispuesto con fecha 31 de julio de 2007 la orden Ejecución referida a medidas cautelares consistentes en Cegado de los Pozos mineros de referencia.

Situación: Pozos mineros situados en sendero de gran recorrido GR92, a la altura de la salida de Cala Reona. Cartagena

Resolución: Decreto Orden de Ejecución de fecha 31 de julio de 2007

Expediente: RU2007-210.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 31 de julio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fortuna

11125 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas A y B del PERI 2B de Los Baños.

Conforme al artículo 142.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se hace público que, por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas A y B del PERI 2B de Los Baños, promovido por Vega Oriol, S.L.

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 1 de agosto de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

11217 Expediente alteración calificación jurídica camino público municipal.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de julio de 2007, ha resultado aprobada la alteración de la calificación jurídica de bien de dominio y uso público de un tramo de camino público en el Polígono 14 del Catastro de Rústica, en una superficie de 480 m², que pasa a ser calificado como bien patrimonial, para su permuta con un trozo de terreno de 630 m² con destino a nuevo trazado del camino público, propiedad de don José Lozano Marco.

Conforme al artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de alegaciones. En ausencia de alegaciones durante el indicado plazo, se considerará definitivamente aprobado el expediente de alteración de la calificación jurídica y de la correspondiente permuta.

Fortuna, a 1 de agosto de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

11155 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial sector 2 "Hacienda del Álamo 2".

Por la junta de gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil siete, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial sector 2 "Hacienda del Álamo 2" promovido por la mercantil "Armilar Procam, S.L.".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y artículo 194 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de urbanismo, sitas en la casa consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, a 27 de julio de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

11227 Licitación de contrato de obra n.º 057 POS2007, "Pavimentación de la calle Pasos (entre calle Cánovas y calle Calvario), y calle Saavedra Fajardo (entre calle Santo Tomás y Ronda Poniente)."

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Pavimentación de la calle Pasos (entre calle Cánovas y calle Calvario), y calle Saavedra Fajardo (entre calle Santo Tomás y Ronda Poniente)."

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

76.062,80 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 1.521,26 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

Papelería Papiros. Calle Cánovas del Castillo, 70, Jumilla. Telf.968 780 197.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

10.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 25 de julio de 2007—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

11228 Licitación Contrato Obra n.º 058 POS2007.

"Pavimentación de calzada y aceras de la calle Isaac Peral (entre c/ Fleming y Fuensanta)"

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Pavimentación de calzada y aceras de la calle Isaac Peral (Entre C/Fleming y Fuensanta)

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación:

128.499,90 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 2.570,00 euros.

b) Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: Papelería Papiros. C/Cánovas del Castillo ,70. Jumilla Telf.968.780197

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Clasificación del contratista:

Grupo G, subgrupo 4, categoría d).

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.C/Cánovas del Castillo,35. 30520-Jumilla Telf:968.782020

10.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 25 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez

---

Jumilla

11229 Licitación contrato de obra para la construcción de 164 nichos y 41 fosas en el cementerio municipal.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Contrato de obra para la construcción de 164 nichos y 41 fosas en el cementerio municipal.

b) Plazo de ejecución: tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto de licitación:

124.466,65 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: 2.489,33 €

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación: Papelería Papiros. C/ Cánovas del Castillo ,70. Jumilla Telf.968.780197 .

7.- Requisitos del contratista:

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Clasificación del contratista:

Grupo C, subgrupo 2, categoría a).

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento. C/ Cánovas del Castillo, 35. 30520 Jumilla Telf:968782020

10.- Apertura de las ofertas: En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 31 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

11239 Licitación de contrato de obra n.º 056 POS2007, "Renovación de alumbrado público en avenida Reyes Católicos".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: Renovación de Alumbrado Público en avenida Reyes Católicos.

b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación.

307.567,19 euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: 6.151,34 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

Papelería Papiros. Calle Cánovas del Castillo, 70, Jumilla. Telf. 968 780 197.

7.- Requisitos del contratista.

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

8.- Clasificación del contratista.

Grupo I, subgrupo 1, categoría a).

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento. Calle Cánovas del Castillo, 35. 30520, Jumilla. Telf: 968 782 020.

10.- Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

11.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

Jumilla, 25 de julio de 2007.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Molina de Segura

11221 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del ámbito EDR-LL1, El Llano de Molina.

Concejalía: Urbanismo FM/PM

Tipo expte: Proyectos urbanización

N.º expte: 001218/2007-0720

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del ámbito EDR-LL1, El Llano de Molina.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 142 en relación al 139 del Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, a 6 de agosto de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Murcia

11140 Anuncio para la licitación para concesión demanial (expte. 287/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 287/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "concesión demanial constituida en polideportivo municipal José Barnés de Murcia para una escuela de fútbol en dicha instalación".

b) Duración de la concesión: nueve meses, coincidiendo con el curso escolar 2007/2008, y abarcando un período comprendido aproximadamente entre septiembre de 2007 y junio de 2008.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo estipulado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Canon y tarifas.

El canon se fija en la cantidad de 2.000,00 €, al alza, para el curso escolar, no estando sujeto a I.V.A. según Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

La tarifa máxima mensual por alumno de la escuela de fútbol se establece en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 8.185,80 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 19 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

11126 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U. en el Sector ZU-SB-Cv-4 de Corvera. (Expte.-0109GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sus sesión celebrada el pasado 23/05/07, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única de la modificación puntual n.º 69 del P.G.O.U. en el Sector ZU-SB-Cv-4 de Corvera"

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, a 23 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

11154 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.E. BR-04 de Barriomar. (Gestión-Compensación: 0083GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2007, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación así como los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Ejecución BR-04 de Barriomar.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

—

Murcia

11159 Gerencia de Urbanismo. Propuestas de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2447/05 y otros - DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Molina Coy Angélica	21964059W	Orihuela	2447/2005	Construcción de 20 viviendas, con las siguientes dimensiones: 19 viviendas= 108m² y 1 vivienda = 96m², sumando un total de 2.148 m², en Finca El Caracolero, Gea y Truyols, (Murcia).
Marquina Ortiz M.ª Teresa	34787211X	Murcia	403/2007	Instalación de un aparato de aire acondicionado, situado en patio de luces de un edificio a la altura de la 3.ª planta en C/ Las Norias n.º 2 - 3.º D, Murcia

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, a 3 de agosto de 2007.—El Alcalde, P.D. (B.O.R.M. n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Pliego

11127 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 19/abril/2007, el expediente de contratación de las obras de " Reposición de pavimentación en calles interiores Parque Las Cañadas y pavimentación y mejora de infraestructura de saneamiento en calle Parras, de Pliego". Plan de Obras y Servicios 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reposición de pavimentación en calles interiores Parque Las Cañadas y pavimentación y mejora de infraestructura de saneamiento en calle Parras, de Pliego

c) Lugar de ejecución: Pliego.

d) Plazo de ejecución (meses): seis.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 110.070'00 euros.

5.- Garantía provisional: 2.201'40 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: C/. Mayor, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Pliego, 30.176.

d) Teléfono: 968/667000.

e) Telefax: 968/666507.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

b) Fecha límite de presentación: trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: la prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

2. Domicilio: C/. Mayor, n.º 2.

3. Localidad y código postal: Pliego, 30.176.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: no.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

b) Domicilio: Cl. Mayor, n.º 2.

c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: el quinto día hábil siguiente al el que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la clausula 7.ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Hora: a las 13 horas.

Pliego a 2 de agosto de 2007.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

———

San Pedro del Pinatar

11161 Anuncio de Licitación Contrato de Obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Centro de Atención a la Infancia en C/ Las Palmas de Lo Pagán.

b) Plazo de ejecución: Doce meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. 470.768,00 euros.

5. Garantías. Provisional: 10.712,22 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. **Requisitos del contratista**. Clasificación:

Grupo C, subgrupos todos, categoría d).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas. En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios. Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 27 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

——

San Pedro del Pinatar

11162 Anuncio de Licitación Contrato de Obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Centro de Atención a la Infancia en Avda. Alcalde José M.ª Tárraga de San Pedro del Pinatar.

b) Plazo de ejecución: Doce meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. **Presupuesto base de licitación.** 535.611,03 euros.

5. **Garantías. Provisional:** 10.712,22 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. **Requisitos del contratista**.

Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría d).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 30 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.

——

Torre Pacheco

11165 Reforma de aseos en el colegio Hernández Ardieta de Roldán.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 24-07-2007, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de “reforma de aseos en el Colegio Hernández Ardieta de Roldán”, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 25 de julio de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11166 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicataria.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Césped artificial para el campo de fútbol municipal de Torre Pacheco

3.- Plazo de ejecución: 8 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación: 604.135,67 €.

6.- Garantía provisional: 12.082,71 €.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 968577108. Fax: 968577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones (solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista:Grupo: A, C, E, K; Subgrupo: A1, C9, E1,E7, K6; Categoría: b, c, d.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 23 de julio de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

11219 Aprobación definitiva del Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur n.º 2 de Dolores de Pacheco, término municipal de Torre Pacheco.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de julio de 2007, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur n.º 2 de Dolores de Pacheco, término municipal de Torre Pacheco, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique Maza Martín.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley número 26/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica número 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley número 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176.4 del Decreto Legislativo 1/2005, 10-06, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Torre Pacheco, 30 de julio de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Totana

10796 Anuncio de construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 11/2007, Construcción de Planta Fotovoltaica en paraje La Ñorica, Las Mogeas y La Merced, promovida por don Martín González Martínez, en representación de Instalaciones Solares Los Chipines, con C.I.F. B73512048.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, a 19 de julio de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Yecla

11129 Anuncio de licitación del contrato de obra de "Acondicionamiento del CR-24 Camino de la Brigadiela".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 9/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de "Acondicionamiento del CR-24 Camino de la Brigadiela", conforme a la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías.

b) Lugar de ejecución: Yecla.

c) Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.718,38 €.

5. Garantías.

Provisional: 1.534,37 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 75.11.35.

e) Telefax: 79.07.12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: ---

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: A acreditar a través de los medios señalados en el apartado 11 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares reguladoras de la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10'30 a 14,00 horas (de 10'30 a 13'00 los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 19ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por un máximo de 500,00 €.

12. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

www.ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 30 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico de Mazarrón

11226 Contrato de Suministro de Instalación de Megafonía en playas del término municipal de Mazarrón.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 15 de junio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el Contrato de Suministro de Instalación de Megafonía en playas del término municipal de Mazarrón por procedimiento abierto urgente mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de Suministro de Instalación de Megafonía en playas del término municipal de Mazarrón por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de 8 días.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Turístico de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 02/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Instalación de Megafonía en playas.

b) Lugar de entrega: Consorcio Turístico de Mazarrón.

c) Plazo de entrega: Veinte días naturales desde el siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.514 (euros).

5. Garantía provisional.

1.430,28 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio Turístico de Mazarrón.

b) Lugar: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

c) Domicilio: Palacio González Campuzano; Plaza de Julián Romea, n.º 4.

d) Localidad y código postal: 30071, Murcia.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

7. Requisitos específicos del contratista.

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional; este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la L.C.A.P. sea exigible.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consorcio Turístico de Mazarrón.

2. Lugar: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

3. Domicilio: Palacio González Campuzano; Plaza de Julián Romea, n.º 4.

4. Localidad y código postal: 30071, Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses contados a partir de la apertura de plicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio Turístico de Mazarrón.

b) Lugar: Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

c) Domicilio: Palacio González Campuzano; Plaza de Julián Romea, n.º 4.

d) Localidad y código postal: 30071, Murcia.

e) Fecha: Sexto día hábil a contar desde el siguiente al término de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11.00.

11. Gastos de anuncios.

Máximo 300 €.

En Murcia a 15 de junio de 2007.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.